BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, lunes 15 de setiembre de 1975

NUMERO 23.240

AÑO LXXXIII

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE PRENSA DIFUSION

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.242.180

ELOY REBORA
Director Nacional

Números telefónicos de la Repartición

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-2625 y 3344

AVISOS Y SUSCRIPCIONES
T. E. 41-1654 y 42-1011

INFORMES Y BIBLIOTECA
T. E. 41-6104 y 41-4980

DIVISION REGISTRO
T. E. 41-5486

MESA DE ENTRADAS
T. E. 41-4304

DTO. GRAFICO Y PERSONAL
T. E. 812-4760

DIVISION TALLERES
T. E. 812-5423

EXPEDICION
Reclamo de ejemplares
T. E. 812-1830

CONCESION Nº 908

$ 1,50

SUMARIO

FE DE ERRATA

Ley Nº 21.009

Fuerzas de Seguridad

Se hace saber que la Ley 21.009, publicada en el Boletín Oficial de fecha 10|9|75, apareció con un error de imprenta:

Donde dice: "...Cuerpo de Informaciones de Seguridad Federal (Decreto-Ley "S" 2.075|78, ...".

Debe decir: "...Cuerpo de Informaciones de Seguridad Federal (decreto ley "S" 2.075|58, ...".

Sumario Numérico:

Arancel para los distintos servicios que presta la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL

De composición corrida, por cada día:

En escritura mecanografiada, redactado en papel oficio rayado, siete pesos ($ 7.-) cada renglón. Por textos presentados en forma distinta de la indicada en el párrafo precedente, se cobrará por cada palabra, número o abreviaturas, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Por avisos oficiales y edictos judiciales, publicados sin previo pago, se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros de ancho o fracción nueve pesos ($ 9.-) por día.

Los edictos sucesorios y por tres publicaciones se cobrarán noventa pesos ($ 90.-).

Balances, estadísticas u otra clase de publicación cuyo texto no sea de composición corrida se cobrará, por cada día:

Balances de entidades bancarias por cada uno, previo pago del arancel, dos mil trescientos pesos (pesos 2.300).

Por publicaciones en que la distribución del texto no sea de composición corrida y cuya publicidad se realiza sin previo pago, se cobrará por cada centímetro de columna tipográfica de seis (6) centímetros de ancho o fracción, veinticuatro pesos ($ 24.-).

Publicaciones sintetizadas se cobrará por cada línea tipográfica de columna de seis centímetros o fracción, nueve pesos ($ 9.-).

Precio de los ejemplares del BOLETIN OFICIAL:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Edición II: JUDICIALES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50). Edición III: COMERCIALES Y CIVILES, un peso con cincuenta centavos ($ 1,50).

Separatas: tres pesos ($ 3.-) el ejemplar.

Suscripciones:

Edición I: LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES. Anual: ciento cincuenta pesos ($ 150.-).

Las tres (3) ediciones, anual: cuatrocientos pesos ($ 400.-).

Las SUSCRIPCIONES NUEVAS o las RENOVACIONES sólo se pueden efectuar en el mes de JUNIO.





LEYES

PARTIDOS POLITICOS

Derógase el Decreto-Ley Nº 19.102 y se mantiene la Ley Nº 16.652, a la que deberán ajustarse los Partidos Políticos, adecuando sus respectivos estatutos.

LEY Nº 21.018

Sancionada: Agosto 28 de 1975.
Promulgada: Septiembre 9 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Derógase el Decreto Ley 19.102, dictado el 30 de junio de 1971. Mantiénese, en consecuencia, en todo lo referente a la organización y funcionamiento de los Partidos Políticos, la Ley 16.652, a la que deberán ajustarse adecuando sus respectivos estatutos.

ARTICULO 2º — Manténese en jurisdicción del Ministerio del Interior, el Fondo Partidario Permanente y el régimen de subsidios y franquicias organizado con tal motivo (Decretos 2.180|71, artículos 6º al 14; 690|72; 1.914|72; 5.553|72; 8.427|72; 8.677|72; 3.900|73; 953|73 y 958|73, sin perjuicio de las facultades que a dicho Ministerio acuerda el artículo 2º, inciso a) del Decreto 1.568|73.

ARTICULO 3º — Modifícase el artículo 8º, 1), de la Ley Nº 16.652, en la siguiente forma:

Artículo 8º — 1) Los partidos de distrito reconocidos que resolvieren actuar en cinco o más distritos con el mismo nombre, declaración de principios, programa o bases de acción política y carta orgánica, como partido nacional, deberán solicitar su reconocimiento en tal carácter ante el juez nacional electoral del distrito de su fundación.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta y cinco.

ITALO A. LUDER — **N. S. TORANZO**
Aldo H. N. Cantoni — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 21.018 —

DECRETO Nº 2.462
Bs. As., 9|9|75

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 21.018, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Vicente Damasco.

CONGRESO DE LA NACION

Reajústanse las remuneraciones de los legisladores nacionales.

LEY Nº 20.990

Sancionada: Agosto 20 de 1975.
Promulgada de hecho: Septiembre 5 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Reajústanse las remuneraciones de los legisladores nacionales al 31 de mayo de 1975 y a partir del 1º de junio de 1975, incrementándose de acuerdo al porcentaje de aplicación asignado a la categoría 24 del personal de la Administración Pública Nacional (Escalafón Decreto Nº 1.428|73), fijado por el Decreto Nº 2.080 dictado por el Poder Ejecutivo con fecha 4 de agosto de 1975, sin perjuicio de la aplicación de la Ley Nº 20.515.

ARTICULO 2º — Facúltase a los Presidentes de ambas Cámaras del Congreso de la Nación para determinar, del monto resultante, las sumas a las que se asigne carácter de dieta y de compensación por gastos y representación y, en lo sucesivo, para disponer la actualización de estas remuneraciones.

ARTICULO 3º — Derógase el Decreto Ley Nº 20.439|73 y el artículo 4º de la Ley Nº 20.666.

ARTICULO 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de agost odel año mil novecientos setenta y cinco.

ITALO A. LUDER — **N. S. TORANZO**
Aldo H. N. Cantoni — Alberto L. Rocamora

— Registrada bajo el Nº 20.990 —

Aprobada por el Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 70 de la Constitución Nacional.



DECRETOS

JUSTICIA

Renuncia.

DECRETO Nº 2.464
Bs. As., 9|9|75

VISTO la renuncia presentada por el señor Ministro de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia de la Nación, doctor Manuel Guillermo Luis Arauz Castex,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor doctor Manuel Guillermo Luis Arauz Castex (Matrícula número 261.434), al cargo de Ministro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Art. 2º — Otórgansele las gracias por los patrióticos servicios prestados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto A. Corvalán Nanclares.

MINISTERIOS Y SECRETARIAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y Ministerio de Economía.

Reasumen sus titulares.

DECRETO Nº 2.473
Bs. As., 9|9|75

ENCONTRANDOSE de regreso en el país el señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Queda en posesión del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, su titular Embajador don Angel Federico Robledo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Vicente Damasco.

DECRETO Nº 2.491
Bs. As., 9|9|75

ENCONTRANDOSE de regreso en el país el señor Ministro de Economía,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Queda en posesión del Ministerio de Economía, su titular doctor don Antonio Francisco Cafiero.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Vicente Damasco.

ADUANA

Permanencia de mercaderías en depósitos fiscales.

DECRETO Nº 2.445
Bs. As., 5|9|75

VISTO la manifiesta necesidad de contemplar la posibilidad de reducir el plazo de permanencia de las mercaderías de importación en los depósitos fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de cargas producidas recientemente en el ámbito del puerto de Buenos Aires ha provocado serias dificultades al sistema operativo de recepción y despacho a plaza de las mercaderías.

Que estas circunstancias son agravadas por las permanencias excesivas de bultos en depósitos que al no librarse a plaza dentro de plazos razonables impiden la recepción normal de otras cargas llegadas del exterior.

Que la situación imperante aconseja, en la emergencia, la adopción de una medida inmediata tendiente a reducir el plazo de permanencia de las mercaderías en los depósitos fiscales, teniendo en cuenta, además, que existen partidas que responden a insumos que al quedar almacenados por períodos prolongados se sustraen a su utilización en los procesos industriales, situación ésta que, eventualmente, puede afectar el normal desarrollo de la economía del país; medida que el Poder Ejecutivo puede dictar en uso de las facultades que le confiere el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, modificado por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones

por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Limítase a seis (6) meses como máximo el término de admisión de mercaderías llegadas al país por vía marítima, fluvial o terrestre, en los depósitos fiscales, contados desde la fecha de entrada del medio transportador.

Art. 2º — Limítase a tres (3) meses como máximo el término de admisión de mercaderías llegadas al país por vía aérea en los depósitos fiscales, contados desde la fecha de entrada del medio transportador.

Art. 3º — La renovación de los plazos a que se refieren los artículos anteriores deberá solicitarse por los interesados con un (1) mes de anticipación a la fecha de su vencimiento y podrá concederse por una sola vez, no debiendo en ningún caso exceder del término originario.

Art. 4º — Quedan facultadas las administraciones de cada aduana para denegar los pedidos de renovación de la permanencia en depósito fiscal, cuando se trate de mercaderías necesarias para el desarrollo de la industria o abastecimiento interno del país, o cuando la capacidad de los depósitos fiscales quedara reducida en forma tal que signifique un inconveniente para la recepción normal de otras cargas.

Art. 5º — En caso de no haberse solicitado la renovación dentro del plazo estipulado o de que ella haya sido negada, las aduanas intervinientes procederán de inmediato con arreglo a lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas de Aduana, modificado por el artículo 208, inciso f), de la Ley de Aduana, texto ordenado en 1962 y sus modificaciones.

Art. 6º — Las disposiciones del presente decreto no afectan los plazos ya establecidos por el régimen de rezagos para las mercaderías depositadas en concepto de equipaje.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Ernesto Corvalán Nanclares.

FUERZAS ARMADAS

Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas.

Designaciones.

DECRETO Nº 2.456
Bs. As., 9|9|75

VISTO lo informado por el señor Comandante General de la Fuerza Aérea, lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 23 y 52 del Código de Justicia Militar —Ley Nº 14.029— determinan que los Vocales y Fiscales de los Consejos de Guerra Permanente, serán nombrados por el Presidente de la Nación.

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase:

Fiscal Suplente del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al Comodoro (R) don Juan Sucar (482), por un nuevo período de Ley que vence el 15 de septiembre de 1979.

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para Jefes y Oficiales de las Fuerzas Armadas, al Comodoro (R) don Juan José Molinari (86.181), por un nuevo período de Ley que vence el 15 de septiembre de 1979.

Vocal del Consejo de Guerra Permanente para el Personal Subalterno, Tropa y Alumnos de la Aeronáutica Militar, al Vicecomodoro (R) don Jorge Luis Moreno (4.865), por un nuevo período de Ley que vence el 2 de octubre de 1979.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Jorge E. Garrido.

UNIVERSIDADES

Danse por finalizadas dos intervenciones.

Designación de Rectores Normalizadores.

DECRETO Nº 2.470
Bs. As., 9|9|75

VISTO que han desaparecido las causales que determinaron la intervención de la Universidad Nacional de San Juan y atento a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por finalizada la intervención en la Universidad Nacional de San Juan dispuesta por Decreto número 1.894 del 16 de diciembre de 1974.

Art. 2º — Desígnase Rector Normalizador de dicha casa de Altos Estudios al actual Interventor doctor Antonio Rodolfo Lloveras (M. I. Nº 6.741.452).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.

DECRETO Nº 2.471
Bs. As., 9|9|75

VISTO que han desaparecido las causales que determinaron la intervención de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora y atento a lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Universidades Nacionales Nº 20.654,

LA PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Dase por finalizada la intervención en la Universidad Nacional de Lomas de Zamora dispuesta por Decreto Nº 387 del 20 de febrero de 1975.

Art. 2º — Desígnase Rector Normalizador de dicha casa de Altos Estudios, al actual Interventor doctor Luis Alberto Vitar (M. I. Nº 7.014.751).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Pedro J. Arrighi.

ADHESIONES OFICIALES

Declárase de interés nacional la realización de la XIV Reunión del Comité Científico de Investigaciones Antárticas.

DECRETO Nº 2.474
Bs. As., 9|9|75

VISTO la recomendación por la que se resolvió designar a nuestro país, sede de la XIV Reunión del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (S.C.A.R.), y

CONSIDERANDO:

Que el referido organismo científico está constituido por representantes de los doce países signatarios originales del Tratado Antártico.

Que las reuniones del Comité mencionado son la máxima expresión, a nivel científico internacional, de la colaboración, intercambio de información y promoción de programas de investigación científico-técnica en el Continente Antártico.

Que la reunión contribuirá a acrecentar el ya sólido prestigio de que goza nuestro país en ese foro internacional, prueba de lo cual es el hecho de que Argentina comparte con sólo otros tres países —los Estados Unidos de América, el Reino Unido y la Unión Soviética— la categoría más alta en ese Organismo;

Que tal prestigio tiene el firme e incuestionable respaldo de la presencia ininterrumpida más prolongada en la Antártida, que sólo nuestro país puede exhibir, representada por el funcionamiento desde hace má de setenta años del Observatorio Meteo-

rológico y Magnético de la isla Laurie, en el grupo de las Orcadas; la actividad desarrollada a partir de entonces en otras bases y destacamentos, así como en los mares circundantes y también por las expediciones por tierra y por aire, especialmente aquellas que alcanzaron el confín austral de la Patria: el Polo Sur geográfico;

Que en todas las reuniones del SCAR realizadas hasta el presente, incluidas las de sus Grupos de Trabajo, han participado en forma destacada investigadores argentinos de las distintas disciplinas la que será incrementada en la reunión del año próximo por el hecho de realizarse en el territorio nacional;

Que esta mayor participación permitirá exhibir —sin más limitaciones que las del tiempo de que dispongan las delegaciones visitantes— los logros y metas de la actividad científico-técnica y observacional de nuestro país en la Antártida;

Que el creciente interés que se advierte en todo el mundo por el Continente Antártico y por el eventual aprovechamiento de sus recursos potenciales, hace tanto más necesaria y oportuna la realización de la próxima reunión del SCAR en nuestro país;

Por ello, y por contar esta reunión internacional con la opinión favorable previa de los Ministerios de Defensa y de Relaciones Exteriores y Culto, opinión que sirvió de base para la postulación de Argentina como país anfitrión del SCAR en 1976, aceptada ésta por unanimidad y por aclamación en la reunión XIII, realizada en los Estados Unidos de América en setiembre de 1974,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la realización de la XIV Reunión del Comité Científico de Investigaciones Antárticas (SCAR) que se realizará en nuestros país en el segundo semestre de 1976 en lugar y fecha a determinar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Jorge E. Garrido.
Angel F. Robledo.

DELEGACIONES OFICIALES

Delegación Argentina ante la Asamblea General de las Naciones Unidas.

DECRETO
Nº 2.475
Bs. As., 9|9|75

VISTO que el 16 de setiembre de 1975 se inicia en la Sede de las Naciones Unidas, en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, el XXX período ordinario de sesiones de la Asamblea General de aquella Organización, y

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea General constituye el foro más representativo de la comunidad internacional organizada, por cuanto es el único órgano principal integrado por la totalidad de los Estados Miembros de la Organización.

Que durante el debate general intervienen altas personalidades de los distintos países para exponer las líneas de política exterior de sus respectivos gobiernos.

Que se hace necesario designar la Delegación Argentina que concurrirá a las sesiones de dicha Asamblea General.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase Presidente de la Delegación Argentina ante el XXX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, a realizarse en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Embajador D. Angel Federico Robledo.

Art. 2º — Desígnase integrantes de la Delegación al señor Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Fernando Fernández Escalante; al señor Embajador de la República en la República Socialista de Checoslovaquia D. Hugo Juan Gobbi; a los señores Secretarios de Embajada de primera clase D. Daniel Olmos, D. Atilio Norberto Molteni y D. Jorge Hugo Herrera Vegas y al Secretario de Embajada de tercera clase, señorita Adriana Leticia Vrech.

Art. 3º — Integrarán también la Delegación Argentina, el señor Representante Permanente de la República ante las Naciones Unidas Embajador D. Carlos Alberto Ortiz de Rozas, como así también los señores funcionarios de dicha Representación Diplomática.

Art. 4º — El señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto dispondrá quien ejercerá la jefatura de la Delegación Argentina a la Asamblea General durante su ausencia. Asimismo determinará la distribución de los representantes ante las diversas Comisiones y quien ejercerá la Secretaría General de la Delegación. — También dispondrá la fecha de partida y el tiempo de permanencia de cada uno de los delegados en la Sede de las Naciones Unidas.

Art. 5º — Asígnase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto con posterior rendición detallada de su inversión, la suma de quince mil dólares estadounidenses (u$s. 15.000) para la atención de gastos de representación, cortesía y homenaje, imprevistos y varios.

Art. 6º — Asígnase a la Misión Permanente de la República ante la Organización de las Naciones Unidas, con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, la suma de veinte mil dólares estadounidenses (u$s. 20.000) para atender los mayores gastos que le origine la concurrencia de la Delegación Argentina a la mencionada Asamblea.

Art. 7º — Asígnase al señor Ministro de Relaciones Exteriores y Culto los viáticos respectivos que serán entregados en la divisa correspondiente, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de siete (7) días.

Art. 8º — Asígnase a los integrantes de la Delegación que se mencionan en el artículo 2º del presente decreto, la remuneración correspondiente que establece el artículo 68 de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación, teniendo en cuenta que la misión tendrá una duración aproximada de cien (100) días.

Art. 9º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las órdenes de pasajes, como asimismo los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 10º — Los gastos que origine el cumplimiento del presente decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para el ejercicio 1975.

Art. 11º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. de PERON.
Angel F. Robledo.



RESOLUCIONES

Secretaría de Desarrollo Industrial

PROMOCION INDUSTRIAL

Consideración de proyectos.

RESOLUCION
Nº 823
Bs. As., 9|9|75

VISTO la Resolución Nº 179|74, y

CONSIDERANDO:

Que las razones que motivan el dictado de la Resolución S.E.D.I. Nº 179|74 de fecha 30 de diciembre de 1974 continúa vigente.

Que la experiencia adquirida en la aplicación de la Resolución Nº 179|74 demuestra la necesidad de efectuar algunos reajustes a su mecánica operativa.

Que al haberse alcanzado gran parte de los objetivos de dicha resolución resulta imprescindible implementar algunas disposiciones que aseguren su continuidad.

Por ello,

El Secretario de Desarrollo Industrial
Resuelve:

Artículo 1º — Hasta el dictado de la Resolución que establezca la metodología operativa para la consideración de los proyectos de promoción industrial según lo establecido por el artículo 10 de la Resolución S.E.D.I. Nº 179|74, dicha tarea será ejercida por el Comité de Promoción Industrial dispuesto por el artículo 3º de la Resolución S.E.D.I. Nº 179|74.

Art. 2º — En casos de ausencia del señor Subsecretario de Desarrollo Industrial la conducción del operativo será ejercida en forma conjunta por los funcionarios que componen el Comité según lo dispuesto en el punto 3.2. del artículo 3º de la Resolución S.E.D.I. número 179|74; y responderán directamente al suscripto.

Art. 3º — El Servicio Administrativo del Operativo a que hace referencia el punto 3.3. del artículo 3º de la Resolución S.E.D.I. Nº 179|74 ajustará su cometido a las instrucciones que le imparta el Comité de Promoción Industrial. El señor Coordinador designado por Resolución S.E.D.I. Nº 627|75 asistirá al Comité de Promoción Industrial y tendrá a su cargo la coordinación de las tareas del mencionado Servicio Administrativo.

Art. 4º — A los efectos de sistematizar y ordenar la tramitación que los proyectos en curso de gestión, se establece la siguiente competencia en el mecanismo de relaciones con empresas y entidades públicas o privadas:

4.1. Entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y las empresas: la Dirección Nacional de Promoción Industrial (en formación).

4.2. Entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y las provincias (organismos y funcionarios), el Area de Regionalización Industrial.

4.3. Entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y las entidades u organismos representativos de los sectores industriales, el Area de Investigación y Desarrollo.

4.4. Entre la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial y las empresas, y en lo que hace a tramitaciones de orden jurídico, la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

4.5. Con las empresas, en los casos en que el Comité de Promoción Industrial lo disponga, el Departamento Despacho.

Art. 5º — A partir de la fecha y hasta nueva disposición de orden orgánico, la Subárea de Evaluación de Proyectos dependerá funcionalmente directamente de la Dirección Nacional de Promoción Industrial (en formación).

Art. 6º — El Comité de Promoción Industrial elevará al suscripto un proyecto de reglamento para su funcionamiento dentro de los 10 días de la fecha. Dentro del plazo de 20 días dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución S.E.D.I. Nº 179|74.

Art. 7º — Todos los proyectos de disposiciones internas o externas a la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, que se propongan al suscripto, y que tengan relación con el Sistema de Promoción Industrial instituido por la Ley Nº 20.560, deberán estar acompañados por un dictamen del Comité de Promoción Industrial.

Art. 8º — Reemplázase el texto del artículo 2º de la Resolución S.E.D.I. número 668 de fecha 23 de julio de 1975 por el siguiente: "La documentación a que se refiere el artículo anterior permanecerá en custodia bajo responsabilidad del Servicio Administrativo del Operativo. El Comité de Promoción Industrial, Resolución S.E.D.I. Nº 179|74, establecerá las normas para la actualización, utilización y/o aplicación de la información referida en el artículo 1º, pudiendo requerir a estos efectos la colaboración de las dependencias de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial que se estime conveniente".

Art. 9º — La evacuación de las consultas que realicen los organismos, entidades, reparticiones o dependencias externas o internas y que impliquen la difusión de informaciones contenidas en la documentación referida en el artículo 1º, se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 4º de la presente resolución.

Art. 10. — Derógase toda disposición que se oponga al cumplimiento de la presente resolución.

Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Vassallo.

Ministerio de Economía

COMERCIO EXTERIOR

Importación.

Modifícase una posición arancelaria.

RESOLUCION
Nº 56
Bs. As., 6|9|75

VISTO la necesidad de realizar ajustes a la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde perfeccionar algunos textos de la NADI con el objeto de conseguir, en unos casos mayor precisión en la inscripción de la mercadería y en otros actualizarlos para tener en cuenta nuevas modalidades de comercialización.

Que la Subcomisión de Derechos y Cuotas de Importación ha tomado la intervención que le compete y conforme a las actas Nos. 29 y 30, aconseja afectuar las modificaciones.

Que los ajustes de que se trata no implican alteraciones de los márgenes de preferencia con los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio.

Que atento a la finalidad que se persigue se cumple con la condición de excepción que contempla el inciso d) del punto 2º del artículo 211 de la Ley de Aduana (T.O. en 1962) y sus modificaciones.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.787|73 y el Decreto Nº 751 del 8 de marzo de 1974.

EL MINISTRO DE ECONOMÍA
RESUELVE:

1º. — Modifícase en la lista anexa al Decreto Nº 7250|73, el texto aclaratorio correspondiente a la posición NADI 90.07.00.51, establecido por la Resolución M. C. Nº 978|73, en la siguiente forma: "Unicamente destelladores (flashes) electrónicos de una sola unidad compacta".

2º. — Sustitúyese en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación el texto de la siguiente posición por el que se indica:

39.02.05.19 Acido polibásico resinoso sintético, disuelto en tolueno, o tolueno y acetato de etilo, denominado comercialmente Petrex 7-75 y similares.

3º. — Elimínase en las posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación que en cada caso se indican, los siguientes productos:

38.11.04.02 — 2 — Cloro — 4 — Etil — amino — 6 — isopropil — amino — S — triazina, en concentración no inferior al 75 %;

38.11.05.02 — (21 % de trifanol-hidroxido de estaño), talco y dispersante;

4º. — Incorpórase en las siguientes posiciones de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, el producto que en cada una de ellas se indica:

38.11.04.02 — 2 — Cloro — 4 — Etil — amino — 6 — isopropil — amino — S — triazina, en concentración no inferior al 50 %;

38.11.05.02 — Trifenil hidróxido de estaño en concentración no inferior al 19 %;

5º. — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

6º. — Tome nota la Secretaría de Estado de Programación y Coordinación Económica, al efecto de su intervención conforme a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto Nº 751|74.

7º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Corvalán Nanclares.

Comisión Nacional de Valores

MERCADO DE VALORES

Registro y fiscalización de Agentes Extrabursátiles.

RESOLUCION GENERAL
Nº 44
Bs. As., 4|9|75

VISTO: Las atribuciones conferidas a esta Comisión Nacional de Valores por los artículos 6º incs. a), d) y f), y 21 del Decreto-Ley Nº 17.811|68; y

CONSIDERANDO:

Que es función de esta Comisión Nacional regular el ordenamiento del mercado extrabursátil, posibilitando su desarrollo y funcionamiento, en concordancia con los objetivos perseguidos por dicho Decreto-Ley.

Que resulta necesario asimismo, modificar las prescripciones contenidas en la Resolución General Nº 20 de fecha 26|2|71 para adecuar las condiciones que deberán cumplir las personas físicas y jurídicas que soliciten su inscripción en el registro a que se refiere el texto legal mencionado, a las características operativas actuales que presenta el mercado extrabursátil como así también la fiscalización de aquéllas.

Por ello,

La Comisión Nacional de Valores
Resuelve:

Inscripción, Registro de agentes extrabursátiles

Artículo 1º — Las personas físicas o jurídicas que quieran inscribirse en el Registro a que se refiere el inciso d) del art. 6º del Decreto-Ley Nº 17.811|68 para actuar en la oferta pública de títulos valores en carácter de intermediarios en el mercado extrabursátil, deberán solicitarlo a la Comisión Nacional de Valores, con arreglo a las Normas de la presente Resolución.

Solicitud: Datos que contendrá.

Art. 2º — Los solicitantes presentarán un pedido, el que se acompañará con los siguientes datos:

I. — Personas Físicas

a) Apellido y nombres, domicilio real y comercial, datos personales y documentos de identidad.
b) Actividad principal.
c) Declaración jurada de su patrimonio neto, antecedentes personales y de actuación en el comercio de títulos valores o actividades afines.

d) Nómina de los administradores gerentes y representantes con las mismas especificaciones enunciadas en los incisos a) y c)
e) Acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio.

II. — Personas Jurídicas

a) Denominación o razón social.
b) Domicilio de la sede social, agencias y sucursales.
c) Actividad principal; el objeto social deberá contemplar la intermediación en la oferta pública de títulos valores.
d) Nómina de los directores, administradores, gerentes y representantes indicando domicilio real, datos personales, documentos de identidad, declaración jurada de su patrimonio neto, antecedentes personales y de actuación en el comercio de títulos valores o actividades afines, cargos y vinculaciones con otras empresas o sociedades. — Respecto de los síndicos e integrantes del Consejo de Vigilancia en su caso, y los empleados principales afectados directamente a la negociación de títulos valores indicarán los mismos datos, con excepción de la declaración jurada de su patrimonio neto.
e) Testimonio de sus estatutos o contrato social, debidamente inscriptos y copia del acta de la reunión donde se decidió solicitar la inclusión en este Registro
f) Balances y cuadros de ganancias y pérdidas acompañados de memorias y demás anexos que correspondieran. de los últimos cinco ejercicios o desde la iniciación de sus actividades si su antigüedad fuera menor.

Admitida la solicitud, la persona física o jurídica inscripta actualizará los datos anualmente; o inmediatamente cada vez que se produzcan alteraciones de importancia.

Domicilio especial.

Art. 3º — **Todas las personas mencionadas en el artículo anterior deberán** constituir domicilio especial en el país, **aplicándose al respecto las Resoluciones Generales Nros. 16 y 19**

Organización y patrimonio neto.

Art. 4º — Los solicitantes deberán acreditar poseer una organización técnica, administrativa y contable adecuada para la negociación de títulos valores y justificar como mínimo un patrimonio neto de:

a) En las localidades de hasta 100.000 habitantes: $ 120.000.
b) En las de más de 100.000 y hasta 300.000 habitantes: $ 150.000.
c) En las de más de 300.000 habitantes: pesos 180.000.
d) En la Capital Federal y partidos del Gran Buenos Aires: $ 300.000.

Idoneidad.

Art. 5º — Las personas físicas que soliciten su inscripción, y los representantes y empleados principales que intervengan, así como los responsables de la negociación de títulos valores en las personas jurídicas deberán acreditar su idoneidad ante esta Comisión Nacional de Valores, de acuerdo al régimen que la misma establezca. De esta obligación se exceptuarán las personas que, a juicio de esta Comisión tengan notoria competencia por su actividad anterior vinculada con la negociación de títulos valores

En caso de ausencia, renuncia, incapacidad, muerte o inhabilitación de la o las personas responsables en cada autorización, la Comisión Nacional de Valores suspenderá la inscripción hasta tanto se cumplimente la prueba de idoneidad exigida por este artículo.

Personas físicas y jurídicas comprendidas en otros regímenes legales.

Art. 6º — Las personas físicas y jurídicas comprendidas en regímenes legales que exijan una autorización previa para el ejercicio de una actividad determinada, deberán informar sobre la fecha de autorización y el número de registro.

Franquicias en Mercado de Valores.

Art. 7º — Los solicitantes deberán informar, en su caso, sobre su inclusión en el régimen de franquicia de cesión de comisiones establecido por el Mercado de Valores de cada jurisdicción, indicando la fecha de la autorización por el respectivo Mercado.

Incompatibilidades.

Art. 8º — No podrán ser inscriptos como agentes extrabursátiles ni desempeñarse como directores, administradores, gerentes y representantes en la negociación de títulos valores:

a) Quienes no pueden ejercer el comercio.
b) Los fallidos por quiebra culpable o fraudulenta, hasta diez años después de su rehabilitación; los fallidos por quiebra casual y los concursados, hasta cinco años después de su rehabilitación; los condenados con pena de inhabilitación para ejercer cargos públicos, los condenados por delito cometido con ánimo de lucro o por delito contra la fe pública, hasta diez años después de cumplida la condena.
c) Las personas en relación de dependencia con las sociedades que realicen oferta pública de valores.
d) Los funcionarios y empleados rentados de la Nación, las provincias y municipalidades, con exclusión de los que desempeñen actividades docentes o integren comisiones de estudio.

Balances anuales e informaciones.

Art. 9º — Las personas físicas o jurídicas deberán presentar un balance general ancal sujeto a las normas vigentes, dentro de los 110 días de cerrado el ejercicio. Además, remitirán una información semanal con detalle diario de las operaciones de oferta pública extrabursátil realizadas y un resumen mensual de la actividad desarrollada en dicho mercado, incluyendo las jornadas sin negociación efectuadas.

Retiro del Registro.

Art. 10. — Las personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro de Agentes Extrabursátiles, podrán solicitar su retiro del mismo, dando aviso con un mes de anticipación a la Comisión Nacional de Valores y efectuando publicaciones por un día en un diario de los de mayor circulación en las localidades donde tienen su sede principal, sucursales y representaciones.

Hechos que deben ser informados a la Comisión Nacional de Valores.

Art. 11. — Los agentes extrabursátiles inscriptos deberán informar a la Comisión Nacional de Valores, inmediata y ampliamente de todo hecho o acto positivo o negativo que no sea habitual y que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios, su responsabilidad o influenciar decisiones sobre inversiones. La Comisión podrá disponer hacer públicas las informaciones que reciba en cumplimiento de este artículo, cuando estime que, por su importancia, deben ser conocidas por el público en general.

Sanciones.

Art. 12. — La falta de cumplimiento de las condiciones e informaciones requeridas por esta resolución, podrá dar lugar a la suspensión o a la cancelación de la autorización otorgada, sin perjuicio de la eventual aplicación de las sanciones prevista por el artículo 10 del Decreto Ley Nº 17.811|68.

De forma.

Art. 13. — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores, a la prensa en general y archívese

J. Roberto Cantón, vicepresidente.
Carlos A. Vanasco, director interino.
Horacio A. Franco, director interino.

Secretaría de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales

COMERCIO EXTERIOR

Exportación.

Modifícanse precios índice.

RESOLUCION
Nº 68
Bs. As., 9|9|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación, surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación para los distintos tipos de huesos y harina de huesos.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos por la resolución SECENEI Nº 119|75 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
05 08 00 01	Huesos canillas	t.	200.—
05 08 00 02	Huesos no especificados		
	— Industriales	t.	200.—
	— Curcubijos	t.	110.—
	— Caracú (en todas sus calidades)	t.	150.—
05 08 00 03	Huesos triturados o molidos		
	I — Triturados de frigorífico		
	— A granel	t.	170.—
	— En bolsas	t.	176.—
	II — Triturados de campo consumo		
	— A granel	t.	170.—
	— En bolsas	t.	116.—
	III — Molidos de frigorífico		
	— A granel	t.	170.—
	— En bolsas	t.	176.—
	IV — Molidos de campo consumo		
	— A granel	t.	110.—
	— En bolsas	t.	116.—
	V — Molidos y triturados de frigorífico		
	— A granel	t.	170.—
	— En bolsas	t.	176.—
	IV — Molidos y triturados de campo consumo		
	— A granel	t.	110.—
	— En bolsas	t.	116.—
05 08 00 09	Los demás		
	— Harina de huesos tipo frigorífico y|o huesos calcinados molidos	t.	110.—
	— Harina de huesos campo consumo	t.	110.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Vassallo.

RESOLUCION
Nº 69
Bs. As., 9|9|75

VISTO la Ley Nº 20.545, su Decreto Reglamentario Nº 751|74, los Decretos Nros. 518|74 y 474|75, y

CONSIDERANDO:

Que de lo tratado por la Subcomisión de Precios Indice de Exportación, surge la conveniencia de modificar los precios índice de exportación vigentes para Mijo, Aceite de lino y algunos subproductos oleaginosos.

Por ello,

El Secretario de Comercio Exterior y Negociaciones Económicas Internacionales
Resuelve:

1º — Modifícanse los precios índice de exportación establecidos en la Resolución SECENEI Nº 10|75 para los productos comprendidos en los siguientes Item de la Nomenclatura de Exportación:

		Unidad	u$s.
10 07 00 11	Mijo, excluido para semilla	t.	123.—
15 07 07 00	Aceite de lino		
	— A granel y|o envasado	t.	640.—
	Tortas de semillas oleaginosas		
23 04 01 03	De lino	t.	170.—
23 04 01 04	De maní	t.	135.—
23 04 01 06	De soya	t.	155.—
	Expellers		
23 04 02 03	De lino	t.	170.—
23 04 02 04	De maní	t.	135.—
23 04 02 06	De soya	t.	155.—
	Pellets		
23 04 03 03	De lino		
	— De harina de lino (hasta el 3 % de contenido graso)	t.	151.—
	— De tortas de lino (más del 3% de contenido graso)	t.	170.—
	— De expellers de lino (más del 3% de contenido graso)	t.	170.—
23 04 03 04	De maní		
	— De harina de maní (hasta el 3% de contenido graso)	t.	129.—
	— De tortas de maní (más del 3% de contenido graso)	t.	135.—
	— De expellers de maní (más del 3% de contenido graso)	t.	135.—
23 04 03 06	De soya		
	— De harina de soya (hasta el 3% de contenido graso)	t.	149.—
	— De tortas de soya (más del 3% de contenido graso)	t.	155.—
	— De expellers de soya (más del 3% de contenido graso)	t.	155.—
	Harinas y borras		
23 04 04 03	Harina de lino	t.	148.—
23 04 04 04	Harina de maní	t.	128.—
23 04 04 07	Harina de soya	t.	148.—

2º — Comuníquese, publíquese, llévese a conocimiento de los Organismos de aplicación, cumplido, archívese.

Vassallo.

Secretaría de Energía

ENERGIA ELECTRICA

Intímase a una empresa el ingreso de aportes

RESOLUCION
Nº 349
Bs. As., 3|9|75

VISTO los Expedientes Números 594.521|75, 594.899|75 y 595.728|75 y,

CONSIDERANDO:

Que la Compañía Italo Argentina de Electricidad alegó oportunamente como justificación del incumplimiento por el pago de las contribuciones especiales a los Fondos "Nacional de la Energía Eléctrica", "El Chocón-Cerros Colorados" y "Nacional de Grandes Obras Eléctricas", la situación financiera crítica por la que atravesaba debido a la falta de reajustes tarifarios solicitados.

Que mediante Resoluciones del Ministerio de Economía Números 492 del 28 de marzo de 1974; 162 del 30 de enero de 1975; 617 del 13 de mayo de 1975 y 68 del 26 de junio de 1975, la Secretaría de Estado de Energía autorizó los ajustes tarifarios solicitados por la prestataria desapareciendo así la causa alegada como pretendida justificación a su incumplimiento.

Que no obstante las notificaciones efectuadas a la Empresa Compañía Italo Argentina de Electricidad a fin de que regularizasen la aludida situación, ésta no ha sido cumplimentada, corresponde intimar formalmente a la concesionaria a dichos efectos.

Por ello, y teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Control de Gestión, de la Dirección General Económico-Financiera y lo dictaminado por la Dirección General de Legislación y Contrataciones Interjurisdiccionales,

El Secretario de Energía,
Resuelve:

1º — Intímese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad a ingresar en el término perentorio de Treinta (30) días los aportes debidos a los Fondos "Nacional de la Energía Eléctrica" "El Chocón-Cerros Colorados" y "Nacional de Grandes Obras Eléctricas", según los importes por recargos devengados y no ingresados al

31 de mayo próximo pasado que figuran en planilla anexa integrante de la presente Resolución, bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se iniciarán las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro E. Iraolagoitia.

ANEXO I

Fondo Nacional de Energía Eléctrica

$ 3.645.613,48
último pago efectuado el 1-7-1974 .... $ 285.000.—

Fondo El Chocón - Cerros Colorados

$ 23.580.694,88
último pago efectuado el 31-7-74 .... $ 2.520.000.—

Fondo Nacional de Grandes Obras Eléctricas

$ 36.268.348,84
último pago efectuado el 31-7-74 .... $ 2.197.000.—



Resoluciones Sintetizadas

PUBLICACION EXTRACTADA DE ACUERDO CON LA AUTORIZACION CONFERIDA POR EL DECRETO NUMERO 15.209 DEL AÑO 1959

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

RESOLUCION Nº 875. — Bs. As., 26|6|75
Establecer que toda la documentación existente en este Ministerio, así como el nombramiento Agrupamiento-Categoría 10, dispuesto por Resolución 93|75, a favor de Inés Claudia Alonso, deben considerarse efectuados a nombre de Claudia Inés Alonso (D.N.I. Nº 12.717.432).

RESOLUCION Nº 872. — Bs. As., 26|6|75
Acéptase en este Ministerio, a partir del 15|6|75, la renuncia presentada por Luis Héctor Aceguinolaza del cargo Agrupamiento Administrativo Categoría 19, en la Dirección General de Política Exterior.

RESOLUCION Nº 842. — Bs. As., 16|6|75
Acéptase la renuncia presentada por Alberto Domingo Pérez Villamil de los cargos de Subsecretario General y Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

RESOLUCION Nº 827. — Bs. As., 9|6|75
Concédese licencia sin remuneración, a partir del 5|5|75, a María Evangelina Sanguinetti de Matas, Agrupamiento Administrativo Categoría 10.

RESOLUCION Nº 703. — Bs. As., 2|6|75
Acéptase en este Ministerio, a partir del 14|5|75, la renuncia presentada por Antonio Horacio Budic (M. 7.785.817) del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 16.

RESOLUCION Nº 702. — Bs. As., 2|6|75
Autorízase la licencia sin remuneración que solicita María Angélica Riveros de Primatesta, Agrupamiento Administrativo Categoría 10, por el término de seis (6) meses, a partir del 14|5|75.

RESOLUCION Nº 824. — Bs. As., 9|6|75
Acéptase la renuncia presentada por Pedro Catella del cargo de Ministro Plenipotenciario.

RESOLUCION Nº 895. — Bs. As., 1|7|75
Acéptase en este Ministerio, a partir del 1|7|75, la renuncia que para acogerse a los beneficios de la jubilación, presenta Raquel María Storni (L. C. 021989), del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 10.

RESOLUCION Nº 897. — Bs. As., 1|7|75
Autorízase la licencia sin remuneración que solicita Raquel Ramonda, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, por el término de tres (3) meses a partir del 2|7|75.

RESOLUCION Nº 865. — Bs. As., 23|6|75
Otórgase al agente administrativo, Categoría 10, Leonor Miranda, licencia extraordinaria, sin percepción de haberes, a partir del 7|6|75 y hasta el 16 del mismo mes y año.

RESOLUCION Nº 896. — Bs. As., 11|7|75
Promuévese a funcionario de la categoría "D" Consejero de Embajada y Cónsul General, a los funcionarios de la Categoría "E" Sres. César Jaime Tronconi, Víctor Enrique Beaucé y Marcelo Eduardo Huergo. Christie y a funcionario de la categoría "E" Secretario de Embajada y Cónsul de primera clase al funcionario categoría "F" Manuel Alvarez.

RESOLUCION Nº 891. — Bs. As., 1|7|75
Acéptase en este Ministerio, a partir del 12|6|75, la renuncia presentada por Julio Alberto Olleta (M. 7.691.910) del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 10.

RESOLUCION Nº 900. — Bs. As., 8|7|75
Autorízase la licencia sin remuneración que solicita María Cristina Raffaelli de Ceballos, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, por el término de seis (6) meses a partir del 7|7|75.

RESOLUCION Nº 899. — Bs. As., 8|7|75
Acéptase en este Ministerio la renuncia presentada por Carlos Cipriano Fernández Bustelo (M. 4.841.176) del cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 15.

RESOLUCION Nº 961. — Bs. As., 17|6|75
Acéptase la renuncia presentada por Rodolfo Santiago Pedro Morello y González (M. I. 194.348) del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

RESOLUCION Nº 1.052. — Bs. As., 18|7|75
Considérase en uso de licencia para cumplir el servicio militar, entre el 15|3|74 y el 18|5|75, con el 50 o|o de sus haberes mensuales a Guillermo José Duff (h) Ordenanza de segunda, Categoría 5.

RESOLUCION Nº 901. — Bs. As., 8|7|75
Promuévese en el Ministerio a funcionario de la categoría "F", Secretario de Embajada y Cónsul de segunda al funcionario de categoría "G" Alfredo Vicente Chiaradia (M. 4.449.414).

RESOLUCION Nº 1.013. — Bs. As., 18|7|75
Nómbrase en el Ministerio en el Agrupamiento Administrativo, Dirección General de Asuntos Consulares, Categoría 16, a Alberto Claudio Innocenti (D. N. I. 11.687.200).

RESOLUCION Nº 1.099. — Bs. As., 23|7|75
Acéptase en el Ministerio, con efectividad al 30|12|74, la renuncia presentada por Marcelo Luis Ganguí (M. 2.794.685) del cargo Asesor, Categoría 21.

RESOLUCION Nº 1.166. — Bs. As., 28|7|75
Nómbrase en el Ministerio, funcionario de la categoría "D", consejero de Embajada y Cónsul General a Jorge Héctor Canel (M. 4.456.302).

RESOLUCION Nº 1.097. — Bs. As., 23|7|75
Acéptase en el Ministerio, a partir del 1º de agosto de 1975, la renuncia presentada por Silvia Elida Saúl de Levitt (L. C. 6.526.154), al cargo Agrupamiento Administrativo, Categoría 10.

RESOLUCION Nº 1.202. — Bs. As. 7|8|75
Dar término, a partir del 24|7|75, a la disponibilidad del Embajador Extraordinario y Plenipotenciario Raúl Luis Svensden, dispuesta por Resolución 589|74.

RESOLUCION Nº 191. — Bs. As., 18|2|75
Declárase en disponibilidad por el término de un año a partir del 4|2|75, al funcionario de la categoría "c", Consejero de Embajada y Cónsul General D. Rafael Ocampo Casco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53, inciso c) del Decreto Ley 19.300|71.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Personas Jurídicas

RESOLUCION Nº 1.544 - Bs. As., 13/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto, por la asamblea celebrada el 12/5/75, de la Asociación "Hijos de Dios Internacional".

RESOLUCION Nº 1.556 - Bs. As., 13/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación de Bancos de Provincia de la República Argentina" por el Congreso Extraordinario de fecha 21 y 22/11/74.

RESOLUCION Nº 1.557 - Bs. As., 13/6/75
Apruébase la reforma introducida por la asamblea celebrada el 30/5/75 en el estatuto de la Asociación "Club de Oficiales de la Policía", la que en lo sucesivo se denominará "Círculo Policía Federal".

RESOLUCION Nº 1.558 - Bs. As., 13/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Cámara Gremial Algodonera" por la asamblea celebrada el 23/4/75.

RESOLUCION Nº 1.575 - Bs. As., 17/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Médica Homeopática Argentina" por la asamblea celebrada el 28/8/74.

RESOLUCION Nº 1.577 - Bs. As., 17/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Colegio Argentino de Neurólogos Clínicos" por la asamblea celebrada el 6/12/74.

RESOLUCION Nº 1.597 - Bs. As., 18/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Círculo de Amigos" por la asamblea celebrada el 29/4/74.

RESOLUCION Nº 1.598 - Bs. As., 18/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Mutualidad Empleados Banco de Londres y América del Sud M.E.B.L.A.S." por la asamblea celebrada el 24/10/74.

RESOLUCION Nº 1.599 - Bs. As., 18/6/75
Apruébase la reforma en el estatuto y reglamento de la "Asociación Psicoanalítica Argentina" por la asamblea celebrada el 27/5/75.

RESOLUCION Nº 1.674 - Bs. As., 26/6/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Instituto de Auditores Internos" por la asamblea celebrada el 27/12/74, la que, en lo sucesivo se denominará "Instituto de Auditores Internos".

RESOLUCION Nº 1.571 - Bs. As., 17/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Guardería Gratuita el Pequeño Hogar" constituida el 2/6/68.

RESOLUCION Nº 1.572 — Bs. As., 17/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la Asociación "Cámara Argentina de Empresas Viales" constituida el 3/10/74.

RESOLUCION Nº 1.573 - Bs. As., 17/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Club Sportivo Río Grande" constituida el 21/9/68.

RESOLUCION Nº 1.574 - Bs. As., 17/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Cámara Argentina de Industriales de Casas Rodantes y Afines" constituida el 26/4/74.

RESOLUCION Nº 1.576 - Bs. As., 17/6/75
Autorízase para funcionar en su carácter de persona jurídica a la "Federación Argentina de la Industria de Aguas Gaseosas y Bebidas sin Alcohol", constituida el 23/3/54.

RESOLUCION Nº 1.600 - Bs. As., 18/6/75
Autorízase para funcionar en su carácter de persona jurídica a la asociación "Club Social y Deportivo Coronel Cárdenas" constituida el 29/10/39.

RESOLUCION Nº 1.670 - Bs. As., 26/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación de Mujeres Empresarias para la Argentina Potencia" constituida el 10/9/73, con el nombre de "Asociación de Mujeres Justicialistas de Empresa".

RESOLUCION Nº 1.671 - Bs. As., 26/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "A.M.A.R. (Asociación para Minorados de Adaptación y Reeducación") constituida el 18/6/74.

RESOLUCION Nº 1.672 - Bs. As., 26/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Centro de Estudios e Investigaciones Municipales de la Ciudad de Buenos Aires" constituida el 20/8/74.

RESOLUCION Nº 1.673 - Bs. As., 26/6/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Pro Intercambio Turístico Argentino-Intercontinental" constituida el 27/5/74, con el nombre de "Asociación Argentina de Turismo".

RESOLUCION Nº 1.798 - Bs. As., 10/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Cámara de Comercio Argentino Colombiana" por la asamblea celebrada el 29/4/75.

RESOLUCION Nº 1.801 - Bs. As., 10/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Club de Automóviles Sport de la Argentina" por la asamblea celebrada el 2/9/74.

RESOLUCION Nº 1.799 - Bs. As., 10/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Pampa — Plan de Ayuda Médica y Previsión Asistencial" por la asamblea celebrada el 3/6/74.

RESOLUCION Nº 1.802 - Bs. As., 10/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Argentina de Consorcios Regionales de Experimentación Agrícola, por la asamblea celebrada el 25/6/74.

RESOLUCION Nº 1.803 - Bs. As., 10/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto y en el Reglamento Interno de la Asociación "Club Argentino de Caza Mayor" sancionado por la asamblea celebrada el 6/5/75.

RESOLUCION Nº 1.816 - Bs. As., 11/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Club Deportivo y Cultural Deprop" por la asamblea celebrada el 17/5/75.

RESOLUCION Nº 1.817 - Bs. As., 11/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Cámara Argentina de Mayonesas, Derivados y Afines" por la asamblea celebrada el 9/6/75, la que en lo sucesivo se denominará "Cámara Argentina de Mayonesas, Caldos, Sopas, Condimentos y Afines".

RESOLUCION Nº 1.835 - Bs. As., 15/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación Hogar Policial de la Sección 10ª por la asamblea celebrada el 19/9/74.

RESOLUCION Nº 1.836 - Bs. As., 15/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto y Reglamento de la Asociación "Misión de Amor" por las asambleas celebradas el 18/5/74 y 24/5/75, respectivamente.

RESOLUCION Nº 1.942 - Bs. As., 23/7/75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación del Personal de Dirección de la Industria Siderúrgica" por la asamblea celebrada el 26|4|75.

RESOLUCION Nº 1.729 - Bs. As., 4/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Camarabarg, Cámara de Comercio Arabe Argentina" constituida el 5/7/58.

RESOLUCION Nº 1.794 - Bs. As., 10/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Fundación Mayo" constituida el 12/12/72.

RESOLUCION Nº 1.795 - Bs. As., 10/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Asistentes Dentales Argentinos" constituida el 31/8/74.

RESOLUCION Nº 1.796 - Bs. As., 10/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Fundación Ianni" constituida el 21/1/75.

RESOLUCION Nº 1.797 - Bs. As., 10/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Fundación para Ayuda a los Gatos Grete", constituida el 30/8/74.

RESOLUCION Nº 1.837 - Bs. As., 15/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Fundación Ribe", constituida el 19/10/74.

RESOLUCION Nº 1.867 - Bs. As., 16/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Escuela Científica Allan Kardec", constituida el 26/9/42.

RESOLUCION Nº 1.939 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Centro Juvenil Apostólico" constituida el 12/9/74.

RESOLUCION Nº 1.940 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Centro Espiritual Yoga Swami Baktayairananda" (Luz, Conocimiento y Amor), constituida el 30/11/74.

RESOLUCION Nº 1.944 - Bs. As., 23/7/75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Promoción 72-10-72 de Oficiales de Ejército, Fuerza Aérea y Armada" constituida el 7/11/66 con el nombre de "Promoción 72-10-72".

RESOLUCION Nº 1.969 — Bs. As., 24|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica, a la "Asociación Campanos en la Argentina', constituida el 8|10|71.

RESOLUCION Nº 1.972 — Bs. As., 24|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica, a la asociación "Cámara de Comerciantes de Artículos Fotográficos", constituida el 20|3|74.

RESOLUCION Nº 1.973 — Bs. As., 24|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica, a la "Fundación Jet", constituida el 26|8|74.

RESOLUCION Nº 2.007 — Bs. As., 28|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Shudokan Argentina", constituida el 23|9|71.

RESOLUCION Nº 2.008 — Bs. As., 28|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Bautista Argentina de Publicaciones", constituida el 17|12|74.

RESOLUCION Nº 2.039 — Bs. As., 30|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Federación Argentina de la Pequeña y Mediana Industria Textil (F. A. P. Y. M. I. T.)", constituida el 16|7|74.

RESOLUCION Nº 2.040 — Bs. As., 30|7|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación San Jorge", constituida el 30|4|74.

RESOLUCION Nº 2.077 — Bs. As., 4|8|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la asociación "Club Social, Deportivo y Biblioteca Luso Argentino', constituida el 22|5|41.

RESOLUCION Nº 2.100 — Bs. As., 5|8|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Federación Institutos Agrotécnicos Privados-FEDIAP", constituida el 25|7|74.

RESOLUCION Nº 2.096 — Bs. As., 5|8|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica a la "Asociación Cooperadora del Instituto María del Pilar Borchez de Otamendi", constituida el 16|3|71.

RESOLUCION Nº 2.095 — Bs. As., 5|8|75
Autorízase para funcionar con carácter de persona jurídica, a la asociación Centro de Inspectores de Enseñanza", constituida el 31|8|70, con el nombre de "Centro de Inspectores de Enseñanza del Ministerio de Cultura y Educación".

RESOLUCION Nº 1.970 — Bs. As., 24|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Liga Patriótica Argentina", por la asamblea celebrada el 28|5|75.

RESOLUCION Nº 1.971 — Bs. As., 24|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Cámara de Mandatarios y Gestores de Trámites del Automotor y Afines de la República Argentina" por la asamblea celebrada el 7|9|74.

RESOLUCION Nº 1.983 — Bs. As., 28|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Sociedad Argentina de Escritores" (S.A.D.E.), por la asamblea celebrada el 31|5|75.

RESOLUCION Nº 2.009 — Bs. As., 28|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Instituto de Fomento Aeronaval", por la asamblea celebrada el 26|4|75, la que en lo sucesivo se denominará "Instituto Aeronaval".

RESOLUCION Nº 2.010 — Bs. As., 28|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Jockey Club", por la asamblea celebrada el 7|5|75.

RESOLUCION Nº 2.011 — Bs. As., 28|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Club Atlético Obras Sanitarias de la Nación", por la asamblea celebrada le 31|3|75.

RESOLUCION Nº 2.012 — Bs. As., 28|7|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Federación Argentina de Radioaficionados (F.A.R.A.), por la asamblea celebrada el 5|4|75.

RESOLUCION Nº 2.076 — Bs. As., 4|8|75.
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Federación del Patronato del Enfermo de Lepra de la República Argentina, Consejo Federado Capital Federal', por la asamblea celebrada el 9|5|75.

RESOLUCION Nº 2.097 — Bs. As., 5|8|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Sociedad Argentina de Investigación Operativa", por la asamblea celebrada el 18|12|74.

RESOLUCION Nº 2.098 — Bs. As., 5|8|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Congregación Israelita Latina de Buenos Aires', por la asamblea celebrada el 26|5|75.

RESOLUCION Nº 2.130 — Bs. As., 7|8|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la Asociación "Obra Social del Personal de Dirección de la Industria Automotriz Argentina y Actividades Afines - OSPREME", por la asamblea celebrada el 25|4|75, la que en lo sucesivo se denominará "Obra Social del Personal de Dirección de la Actividad Automotriz Argentina y Afines - OSPREME".

RESOLUCION Nº 1.806 — Bs. As., 10|7|75
Apruébase la disolución de la "Fundación Conducta', constituida el 24|1|63 y autorizada por Resolución I. G. J. 717|69.

RESOLUCION Nº 1.377 — Bs. As., 28|5|75
Apruébase la disolución de la asociación "Liga de Defensa Comercial", constituida el 15|12|1902.

RESOLUCION Nº 1.005 — Bs. As., 15|4|75
Apruébase la disolución de la "Fundación para el Desarrollo de Actividades Regionales - FUNDAR", constituida el 21|12|64 y aprobada por Resolución 823'65.

RESOLUCION Nº 1.669 — Bs. As., 26|6|75
Conformar el procedimiento propuesto por el "Club Atlético Nueva Chicago', en los términos y condiciones que ilustran los actuados del expediente C. 1.354'C-52.407, C. 1.864'C-54.522, modelo de fs. 9 y con los recaudos prescriptos por las Resoluciones 3 y 4 de fecha 18|3|74, de esta Inspección General de Personas Jurídicas.

RESOLUCION Nº 1.675 — Bs. As., 26|6|75
Apruébase la reforma introducida en el estatuto de la "Asociación Catamarca", por la asamblea celebrada el 3|11|74.

MINISTERIO DE ECONOMIA

RESOLUCION Nº 131 — Bs. As., 22|1|75
Cancélase la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros a "Unión Assurance Society Limited", acordada bajo el Nº 45 por Resolución Nº 1.250 dictada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, el 16 de junio de 1948.

RESOLUCION Nº 147 — Bs. As., 27|1|75
Autorízase a la firma Compañía Swift de La Plata, S. A. F., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución Nº 847|74, exclusivamente para la exportación de trescientas (300) cajas de cartón, con destino a Inglaterra.

RESOLUCION Nº 150 — Bs. As., 27|1|75
Autorízase a las firmas Phoenicia, S. A. y Suc. de Antonio Checanovski, S. A., con carácter de excepción, sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución Nº 927|74, exclusivamente para la exportación de sus productos con destino a la República de Cuba.

RESOLUCION Nº 151 — Bs. As., 28|1|75
Se autoriza a la firma Gases Industriales, S. A., con carácter de excepción sobre lo dispuesto en el apartado 1º, de la Resolución M. E. Nº 1.014|74, exclusivamente para la exportación de amoníaco anhidro, con destino a Chile y Uruguay.

RESOLUCION Nº 405 — Bs. As., 26|3|75
Autorízase a la firma Fonseca Argentina, S. R. L., la exportación de 1.000 toneladas de recortes y desperdicios de suela.

RESOLUCION Nº 410 — Bs. As., 26|3|75
Autorízase a la firma Lix Klett, S. A. I. C., con carácter de excepción, sobre lo dispuesto en el apartado 1º de la Resolución M. E. Nº 927|74, exclusivamente para la exportación, con destino a Estados Unidos de América, de dos bobinas de aluminio.

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCION Nº 1 — Bs. As., 2|1|75.
Modifícase la Resolución Nº 264|66 de la ex Dirección Nacional de Aduanas y se deja establecido que la mercadería "Equipo para el lavado, inspección, selección y empaque de huevos, formado por la combinación de diferentes máquinas destinadas a funcionar conjuntamente pero que no constituyen un solo cuerpo", se clasifican nuevamente en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 10 — Bs. As., 15|1|75.
Aplícase a la firma F.A.P.A.S.A.I. C.F.I., con domicilio en J. J. Paso 642, Punta Alta, Provincia de Buenos Aires una multa de ocho mil doscientos veintinueve pesos con setenta y dos centavos, por infracción al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953) - Expediente Nº 251.852|74.

RESOLUCION Nº 25 — Bs. As., 20|1|75.
Desestímase el pedido de revisión interpuesto por el señor Armando V. Garibotti contra la Resolución Nº 577|74, de esta Secretaría de Estado.

RESOLUCION Nº 39. — Bs. As., 28|1|75.
Modifícase la Resolución Nº 1.591|73 de la Administración Nacional de Aduanas y déjase establecido que la mercadería "Aparato detector de incendios, marca Hochiki, tipo PID-B, constituído por un circuito eléctrico y dos cámaras" se clasifica en la posición arancelaria 90.20.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 52 — Bs. As., 7|2|75.
Déjase sin efecto la Resolución General Nº 313|66 de la ex Dirección Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 53 — Bs. As., 7|2|75.
Déjase sin efecto la Resolución General Nº 295|66 de la ex Dirección Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 114 — Bs. As., 11|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 274|74 de la Administración Nacional de Aduanas, dejándose establecido que la mercadería "Sistema automático de comando eléctrico marca Elba, destinado a equipar una planta elaboradora de hormigón, para permitir la obtención de este producto en calidades y consistencias constantes mediante la automatización de las mezclas de cemento, arena, otros áridos y agua" se clasifica en la posición arancelaria 85.19.06.00 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 126 — Bs. As., 19|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 9.454|70 de la Administración Nacional de Aduanas, clasificatoria de la mercadería "Instalación que forma una línea continua para el contrachapado de tableros de madera, o bien para la producción de láminas de madera aglomerada" en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 127 — Bs. As., 20|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 9.660|70 de la Administración Nacional de Aduanas, clasificatoria de la mercadería "Aparato destinado a la protección de plantas de motores Diesel, bombas, compresores, etc., constituído por un circuito eléctrico detector, el que, conectado con un enchufe de 25 terminales al equipo sobre el cual va a operar, advierte mediante adecuados sensores, fallas de presión, caudal, temperatura y|o mecánicas, parando automáticamente toda la instalación", ubicándola en la posición arancelaria 90.28.03.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 133 — Bs. As., 24|3|75.
Confírmase en todas sus partes la Resolución Nº 5.341, de fecha 20 de diciembre de 1974, de la Administración Nacional de Aduanas.

RESOLUCION Nº 135 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 7.381|70 de la Administración Nacional de Aduanas y se clasifica en la posición arancelaria 84.15.03.99 de la NADI, a la siguiente mercadería: "Elemento denominado Frigistor, que consiste en una plaqueta formada por la yuxtaposición de varios pares termoeléctricos unidos en serie, concebidos para producir enfriamiento en una de las caras de la plaqueta, a costa del calentamiento de la otra, de utilización principal en el armado de paneles refrigerantes para heladeras y aparatos de refrigeración de reducidas dimensiones.

RESOLUCION Nº 136 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícase el artículo 1º de la Resolución Nº 9.560|70 de la Administración Nacional de Aduanas y déjase establecido que la mercadería "Aparato denominado Preventor, concebido para ser montado, a manera de cabezal, sobre la punta del mástil de un pararrayos atmosférico" se clasifica en la posición arancelaria 90.20.02.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 137 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícanse las Resoluciones números 387|66 y 416|66 de la ex Dirección Nacional de Aduanas y déjase establecido que las mercaderías "Filtrona Pressure Drop Tester" y "Filtrona Circumference Gauge" se clasifican en la posición arancelaria 90.16.02.90 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 138 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 440|66 de la ex Dirección Nacional de Aduanas y déjase establecido que la mercadería "Chapas de menos de 3mm. de espesor, compuestas por un alma de acero al carbono, revestidas en ambas caras por sendas chapas de acero inoxidable AISI-SAE tipo 304, se clasifican en la posición arancelaria 73.13.05.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 139 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 5.956|70 de la Administración Nacional de Aduanas y déjase establecido que la mercadería "Ingenio flotante, denominado Water-Kart a Idrogetto, marca Delfino", se clasifica en la posición arancelaria 89.05.00.99 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación.

RESOLUCION Nº 140 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 6.766|70 de la Administración Nacional de Aduanas y se deja establecida la posición arancelaria en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación, para la mercadería "Equipo formado por dos máquinas herramientas (sierra y clavadora), para el trabajo de la madera, operada por un panel central de control", cada una en forma separada.

RESOLUCION Nº 141 — Bs. As., 24|3|75.
Modifícase la Resolución Nº 117|66 de la ex Dirección Nacional de Aduanas y déjase establecido que la mercadería "Estuche de material plástico que contiene diversos elementos (lápices, regla, bolígrafos, goma, portaplumas y sacapuntas) para escritura y dibujo" se clasifica en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

RESOLUCION Nº 149 — Bs. As., 31|3|75.
Aplícanse multas a las firmas Dresser Atlas Argentina S.A.M.P.I.C., con domicilio Suipacha 269, Cap. Federal y a la firma Mohamad S. Chakas, con domicilio en la calle Jufré 661, Cap. Federal, por infracción al artículo 4º de la Ley Nº 12.988 (t. o. 1953).

RESOLUCION Nº 176 — Bs. As., 11|4|75.
Aplícase a las firmas Instituto de Inseminación Artificial S.R.L., con domicilio en la calle Florida 930, Capital Fed., a Horacio B. Capizzano, con domicilio en la calle Dorrego 2267, Cap. Federal, a Lamson Paragón S.A.I.C., con domicilio en la calle Otamendi 528, Cap. Federal, y a Honeywell S. A., con domicilio en la calle Belgrano, de Capital Federal, multas por infracción al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953).

RESOLUCION Nº 214 — Bs. As., 29|4|75.
Modifícase la Resolución Nº 7.364|68, de la ex Dirección Nacional de Aduanas, y el artículo 2º de la Resolución Nº 348|71, de la Administración Nacional de Aduanas, y déjase establecido que la mercadería "Aparato electromecánico para el lavado y lustrado de coches automóviles, marca Automec TS 25, se clasifica en la posición arancelaria 84.21.01.90 de la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

RESOLUCION Nº 235 — Bs. As., 8|5|75.
Modifícase la Resolución Nº 4.189|71 de la Administración Nacional de Aduanas y déjase establecido que la mercadería "Máquina quebrantadora y trituradora de rocas, de uso vial, apta para la preparación de bases de caminos, marca Coatos, modelo Rock Buster, se clasifica en la Nomenclatura Arancelaria y Derechos de Importación (NADI).

RESOLUCION Nº 237 — Bs. As., 13|5|75.
Sobreséese a las firmas IBM World Trade Corporation, con domicilio en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 933, Cap. Fed.; Modesto Julián Tauz, con domicilio en Bartolomé Mitre 430, Cap. Federal; L.A.C.A. Laboratorio de Cosmética Avanzada S.R.L., con domicilio en la Avda. Juan Bautista Alberdi 320, Cap. Fed.; Portofino S.A.I.C., con domicilio en Republiquetas 3609, Cap. Fed.; Industrias Dymo S.A.I.C., con domicilio en Avda. Paseo Colón 1102, Cap. Federal; Química Argentina S. A. C. I. F. I., con domicilio en Larrea 790, Cap. Federal; y a Keppler y Cía. S. R. L., con domicilio en Bernardo de Irigoyen 566, Cap. Federal, los sumarios que les fueran instruídos por infracción al artículo 4º de la Ley 12.988 (t. o. 1953).

RESOLUCION Nº 264 — Bs. As., 22|5|75
Revócase la Resolución SEH Nº 1.132|71, en la parte referente a tasas de Obras Sanitarias a la Embajada de la República de Sud Africa.

RESOLUCION Nº 258 — Bs. As., 23|5|75
Confírmase la Resolución Nº 4.812, de fecha 18|11|74, de la Administración Nacional de Aduanas, clasificatoria apelada por Héctor F. Donato.

RESOLUCION Nº 250 — Bs. As., 22|5|75
No hacer lugar por improcedente a los sendos recursos de apelación presentados por la "Asociación de Empresarios de la Vivienda", "Marino Lorenzutti e Hijos S.A.C.I." y la "Cámara de Sociedades Anónimas", contra la resolución interpretativa de carácter general Nº 1.490|72, de la Dirección General Impositiva.

RESOLUCION Nº 1.677. — Bs. As., 6|6|75
Anular la validez de la estampilla Nº 1.879.759 color verde, del rubro Radios etc.

RESOLUCION Nº 1.795. — Bs. As., 17|6|75
Autorizar la habilitación como fiscal, con carácter precario, en los términos del art. 3º de la resolución 5487|72, del depósito de propiedad de la firma Cristales California S. A., que posee en su planta industrial sita en la calle 4 de Febrero Nº 130, Villa Zagala, Partido de San Martín, Pcia. de Buenos Aires, para el almacenamiento de mercaderías que lleguen consignadas exclusivamente a su firma, no pudiendo por lo tanto, prestarse a servicios de terceros.

RESOLUCION Nº 1.752. — Bs. As., 12|6|75
Ubicar en la posición NADI 51.02.01.03. a la siguiente mercadería: Imitaciones de Catgut de fibra poliéster trenzada, que llevan montadas en cada extremo una aguja atraumática, presentadas en sobres sin esterilizar.

RESOLUCION Nº 1.753. — Bs. As., 12|6|75
Ubicar en la posición NADI 51.02.01.03. a la siguiente mercadería: Imitación de Catgut de Monofilamento Poliamídico, unida solidariamente a una aguja atraumática, presentada en sobre sin esterilizar.

RESOLUCION Nº 1.754. — Bs. As., 12|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 51.02.01.03 a la siguiente mercadería: Imitaciones de Catgut de fibra poliéster trenzada, con recubrimiento de Teflón, que llevan en cada uno de sus extremos una aguja atraumática, unida solidariamente, presentadas en sobre sin esterilizar.

RESOLUCION Nº 1.755. — Bs. As., 12|6|75
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 39.02.02.99, a la siguiente mercadería: Poliestireno orientado en planchas.

RESOLUCION. — 1.756. — Bs. As., 12|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 42.06.00.00 a la siguiente mercadería: Hilo formado por una sola pieza de origen animal que muestra estrías de retorcimiento sobre sí misma y en cuyo extremo y en forma solidaria se encuentra una aguja atraumática, presentado en sobres sin esterilizar.

RESOLUCION Nº 1.758. — Bs. As., 13|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 84.17.01.54, a la siguiente mercadería: Máquina de freir P. H. T., modelo 600.

RESOLUCION Nº 1.759. — Bs. As., 13|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 29.40.00.99, a la siguiente mercadería: Enzima coagulante de la sangre, extraída del veneno de víbora Bothrops Jararaca, presentada en forma cristalina.

RESOLUCION Nº 1.776. — Bs. As., 16|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 90.17.01.99 a la siguiente mercadería: Electrodos descartables para electrocardiogramas, en dos tipos: Simples y Múltiples, consistentes en un cable conductor aislado en uno de cuyos extremos lleva el conector mientras que en el otro se encuentra el o los electrodos; y pre-gelados, de plata-cloruro de plata, presentados en un envase de aluminio esterilizado.

RESOLUCION Nº 1.777. — Bs. As., 16|6|75
Déjanse sin efecto la Resolución General 126|66 y su modificatoria 637|66.

RESOLUCION Nº 1.779. — Bs. As., 16|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 51.02.01.03 a la siguiente mercadería: Imitaciones de Catgut, realizada con monofilamento de polipropileno unida solidariamente a una aguja atraumática, presentada en sobres sin esterilizar.

RESOLUCION Nº 1.794. — Bs. As., 17|6|75
Ubicar en la posición NADI 50.08.00.50 a la siguiente mercadería: Imitaciones de Catgut preparadas con filados de seda, formando un cordón, y que llevan montadas una aguja atraumática, presentadas en sobres sin esterilizar.

RESOLUCION Nº 1.822. — Bs. As., 19|6|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 68.07.00.00. a la siguiente mercadería: Placas ignífugas, para revestimiento, marca Palusol.

RESOLUCION Nº 1.824. — Bs. As., 19|6|75
Ubicar en la posición NADI 48.04.00.[illegible] a la siguiente mercadería: Cartón de pasta de recortes de papel, compuesto de varias capas unidas por encolado, recubierto en una de sus caras por una lámina de papel blanco de pasta química con acabado superficial a base de almidón y unida por agentes adherentes

al cartón base, cuyo gramaje varía entre 333,6-G|M2 y 294,8 G|M2, y los espesores entre 0,512 mm. y 0,443 mm., presentado en rollos de 1.400 metros de longitud y un ancho variable entre 1,20 m. y 1,50 m.

RESOLUCION Nº 1.825. — Bs. As., 19|6|75
Ubicar en la posición arancelaria —84. 14.00.99, a la siguiente mercadería: "Conjunto constituido por varios haces de tubos ensamblados por un colector común de acero de aleación para altas temperaturas, con sus correspondientes conexiones para su empleo en hornos de reformación catalítica, alimentados a gas".

RESOLUCION Nº 1.826. — Bs. As., 19|6|75
Ubicar en la posición arancelaria 84. 49.00.89 "Los demás", con, licencia arancelaria de la Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial, en el caso de que para su importación o consumo se cuente con la respectiva licencia arancelaria, y en la P. A. 84.49.00.90 "Los Demás" cuando no se dé esta circunstancia, a la siguiente mercadería: "Máquinas clavadoras y engrampadoras neumáticas, de uso manual".

RESOLUCION Nº 1.827 — Bs. s.; 19|6|75
Ubicar en la Posición Arancelaria N. A. D. I. 48.01.05.99 a la siguiente mercadería: cartón de pasta química de madera y de pulpa de linters de algodón en su mayor parte, de color blanco, presentado en planchas de 330 mm. x 770 mm. x 2,8 mm., lisas sin perforar ni imprimir.
Ubicar en la Posición Arancelaria 48. 15:00.99 a: cartón de pasta química de madera y de pulpa de linters de algodón en su mayor parte, de color blanco, presentado en forma de plaquitas cuadrangulares de medidas 3,5 cm. x 2,1 cm. x 0,2 cm perforadas, sin imprimir.

RESOLUCION Nº 1.880 — Bs. As., 25|6|75
Ubicar en la Posición Arancelaria N. A. D. I. 73.18.02.31 a la siguiente mercadería: tubo de acero inoxidable, sin costura, obtenido mediante proceso de forjado, perforado, revenido, cortado y cepillado, marca "Boehler-Antitherm FFB", con un contenido de cromo del 25 o|o y níquel 20 o|o.

RESOLUCION Nº 1.881 — Bs. As., 25|6|75
Ubicar en la Posición Arancelaria N. A. D. I. 39.01.06.99, a la siguiente mercadería: producto líquido, constituido por una silicona polioxialquilenada, en una concentración del 98,9 o|o.

RESOLUCION Nº 1.921 — Bs. As., 1º|7|75
Ubicar en la posición arancelaria NADI 85.19.01.03 a la siguiente mercadería: Arrancador para lámparas fluorescentes incompleto, conformado por el elemento conector-desconector (Interruptor térmico luminiscense presentado aisladamente, esto es sin condensador antiparasitario, envolvente y base aislante con pastillas de contacto.

RESOLUCION Nº 2.036 — Bs. As., 16|7|75
Ubicar en la Posición Arancelaria NADI 64.59.07.89|90 a la siguiente mercadería: Vibradores para ser utilizados en obras y construcciones para la compactación del hormigón.

RESOLUCION Nº 2.160 — Bs. As., 24|7|75
Ubicar en la Posición Arancelaria 84.59.90.89|90, a la siguiente mercadería: "Aparatos para la Extracción de Arboles de Accionamiento Hidráulico para ser Acoplados a Tractores".

RESOLUCION Nº 2.162 — Bs. As., 24|7|75
Ubicar en la NADI por la posición Arancelaria 26.01.06.01 con Licencia Arancelaria de las Secretarías de Recursos Naturales y Ambiente Humano y de Desarrollo Industrial, o en la Posición 26.01.06.99 "Los Demás" al no contar con su respectiva licencia, y en la Posición NABALALC 26.01.1.43, incluida en la Lista Nacional Argentina, a la siguiente mercadería: Mineral Concentrado de Sulfuro de Plomo, con una Ley de 66 a 72 o|o.

RESOLUCION Nº 2.163 — Bs. As., 24|7|75
Ubicar en la Posición Arancelaria 28.18.00.01 NADI, a la siguiente mercadería: Magnesita Electrofundida, con un porcentaje de óxido de magnesio de 96,3 o|o.

RESOLUCION Nº 2.164 — Bs. As., 24|7|75
Ubicar en la Partida 30.04 de la Nomenclatura anexa al Decreto 1115|74, a la siguiente mercadería: Algodones fraccionados en rollos o en zig zag, para su venta al por menor con fines médicos o quirúrgicos identificados en sus rótulos o leyendas como algodones hidrófilos

RESOLUCION Nº 2.165 — Bs. As., 24|7|75
Ubicar en la Posición Arancelaria 84. 17.01.15 de la NADI, a la siguiente mercadería: "Aparato para calentar aceite térmico (caldera) a combustión, utilizado para transmitir calor en procesos industriales".

RESOLUCION Nº 2.167 — Bs. As., 24|7|75
Ubicar en la Posición Arancelaria de la Nomenclatura de Importación 84.59.90.89|90, a la siguiente mercadería; "Máquina renzadora y espiraladora de hilos metálicos o textiles para mangueras de alta presión".

RESOLUCION Nº 2.247 — Bs. As., 1º|8|75
Ubicar en la Posición Arancelaria NADE 29.31:00.00, a la siguiente mercadería: "Producto constituido por (clorotolil)-imino-ditiolcano en una concentración del 91 o|o, grado técnico, siendo el resto impurezas de proceso de fabricación.

Corporación de Empresas Nacionales

ENCOTEL

RESOLUCION Nº 69 — Bs. As., 15|1|75.
Considérase suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones al cartero en el Distrito 6º (Córdoba), Remigio Colmenares - Artículo 39 del Estatuto para el Personal Civil de la Administración Nacional.

RESOLUCION Nº 329 — Bs. As., 26|2|75.
Considérase suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones —artículo 149 de la Convención Colectiva de Trabajo 30|73— al mensajero en el Distrito 18 (Salta), desde el 7|9|73 hasta la fecha en que se encuentre firme el presente acto administrativo.

RESOLUCION Nº 636 — Bs. As., 16|4|75.
Considérase suspendido precautoriamente en sus funciones - Art. 108 de la Ley 16.783, y exonérase al auxiliar en Tartagal (Dto. 18), a Rómulo Alberto González.

RESOLUCION Nº 871 — Bs. As., 15|4|75.
Rehabilitar —artículo 35 de la Convención Colectiva de Trabajo número 30|73— al ex cartero en la Sucursal 19 (Buenos Aires), Domingo Raúl Ibarra.

RESOLUCION Nº 719 — Bs. As., 21|4|75.
Hacer constar en el legajo personal del jefe de sección en el Departamento y Mantenimiento, Jaime Agustín Joaquín Font, que se encuentra incurso por transgresión de los incisos h), del artículo 36 y b) y c) del artículo 37 de la Convención Colectiva de Trabajo 30| 73. por la que se dispone no hacer lugar a la renuncia al puesto que presentara, por cuanto fue dado de baja por Resolución 1.867|74 de ENCOTEL.

RESOLUCION Nº 786. — Bs. As., 30|4|75
Hacer constar en el legajo personal de la encargada en la Estafeta Nº 9, San Miguel de Tucumán (Dto. 16º), Rosa Argentina Marsilli, que mientras se desempeñaba como agente en el ámbito de la Secretaría de Comunicaciones, permaneció suspendida preventivamente en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los términos del art. 107 de la Ley 16.783, de aplicación subsidiaria en el presente por imperio de lo que determina el art. 209 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73.

RESOLUCION Nº 935. — Bs. As., 28|5|75
Considerar suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones —art. 10.108— Ley 16.783, y exonérase al agente de ENCOTEL, Carlos Máximo Heinrich (L. P. 136.181) auxiliar en la Sucursal Ramos Mejía (Buenos Aires).

RESOLUCION Nº 1.098. — Bs. As., 4|9|74
Considerar suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones art. 149 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73 y se dispone exonerar al agente de ENCOTEL Abel Ricardo Giacomelli (L. P. 125.238) Teletipista en la Sucursal 22 (Buenos Aires).

RESOLUCION Nº 1.636. - Bs. As., 29|11|74
Considerar suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones - art. 149 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73, y exonérase al auxiliar en el Distrito 10º (Santiago del Estero) al agente de Encotel Antonio Torresi (L. P. 64.366).

RESOLUCION Nº 1.408. — Bs. As., 29|7|75
Considerar suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones art. 149 y 151 inciso a), de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73, al ex cartero en el Distrito 5º (Santa Fe) Eduardo Orlando Vecino (L. P. 180.703), desde el 15|12|73, por haber sido detenido por las autoridades policiales y sometido a proceso, hasta el 28|12|74, en que se dispuso su baja por Resolución 1866 Encotel|74.

RESOLUCION Nº 1.410. — Bs. As., 29|7|75
Considerar suspendido precautoriamente en el ejercicio de sus funciones —art. 149 de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 30|73— desde el 3|9|73, fecha en que fue detenido por las autoridades policiales, hasta el 8|siguiente en que se reintegró al servicio, y desde el 2|10|74 por haberse dictado en su contra auto firme de prisión preventiva, hasta el 28|12 siguiente, fecha en que cesó su vínculo laboral con esta jurisdicción, al ex mensajero en Distribución de Telecomunicaciones, con desempeño en la Sucursal 64 (Buenos Aires). Julio Angel Folgueras (L. P. 173.456).

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Instituto Nacional de Acción Mutual

RESOLUCION Nº 382 — Bs As., 25|6|75
Se reconoce y se autoriza a funcionar como asociación mutual a la entidad Firmat Foot Ball Club Deportiva, Cultural, Social y Mutual, de la Ciudad de Firmat, Departamento General López, Provincia de Santa Fe y apruébanse sus estatutos sociales. Dicha entidad es inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades.

RESOLUCION Nº 437 — Bs. As., 16|7|75
Se reconoce y autoriza a funcionar como asociación mutual a la entidad Instituto Universitario de Ciencias Tecnológicas, Económicas y Sociales - Asociación Mutual, con domicilio legal en la Capital Federal y apruébanse los estatutos sociales. Dicha entidad ha sido inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, otorgándosele la matrícula correspondiente.

RESOLUCION Nº 241 — Bs. As., 25|4|75
Se reconoce y autoriza a funcionar como asociación mutual, a la Mutual del Personal de Electrodos Oerlikón Argentina, de Villa Linch, Provincia de Buenos Aires, aprobándose los estatutos sociales. Dicha entidad fue inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, otorgándosele la matrícula correspondiente.

RESOLUCION Nº 346 — Bs. As, 12|6|75
Se reconoce y autoriza a funcionar como asociación mutual, a la entidad Centro Mutual de Peluqueros, Peinadores Profesionales de Salta, con domicilio legal en la ciudad de Salta, provincia de Salta, y apruébanse los estatutos sociales. Dicha entidad ha sido inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, otorgándosele la matrícula correspondiente.

RESOLUCION Nº 183 — Bs. As., 18|5|75
Se reconoce y autoriza a funcionar como asociación mutual a la Asociación Mutual del Personal de la Escuela Nacional de Educación Técnica Nº 10, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, aprobándose sus estatutos sociales. Dicha entidad fue inscripta en el Registro Nacional de Mutualidades, otorgándosele la matrícula correspondiente.

RESOLUCION Nº 349 — Bs. As., 12|6|75
Se reconoce y autoriza a funcionar como asociación mutual, a la entidad Asociación Mutual "Cuyo", de la ciudad de Rivadavia, provincia de Mendoza, aprobándose sus estatutos sociales. Se inscribe a dicha entidad en el Registro Nacional de Mutualidades, otorgándosele la matrícula correspondiente.

RESOLUCION Nº 189 — Bs. As., 18|5|75
Se reconoce y autoriza a funcionar como asociación mutual, a la entidad Centro Social y Mutual Barrio Belgrano, de la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, aprobándose los estatutos sociales. Se inscribe a dicha entidad en el Registro Nacional de Mutualidades, con la matrícula correspondiente.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Resolución Nº 4.736

Buenos Aires, 29 de agosto de 1975.

Visto:

Que en oportunidad deben disponerse los medios y procedimientos administrativos que posibiliten a los empleadores inscriptos en el organismo el cumplimiento del artículo 56, inciso f) del Decreto-Ley 18.037|63 (T.O.1974), en la declaración que los mismos deben efectuar por el año 1974, referente al tiempo trabajado, carácter de los servicios y remuneraciones del personal bajo su dependencia, y

Considerando:

Que continúa vigente el formulario que fuera aprobado por Resolución Nº 4437|72 del Ministerio de Bienestar Social, "Declaración Jurada Anual del Empleador" —servicios y remuneraciones de sus empleados— Form. U—44, que para el cumplimiento de la obligación precitada debe ser cubierta por dichos empleadores.

Que a tal efecto debe disponerse con suficiente antelación la remisión a los empleadores de los formularios que utilizarán, a los fines de que oportunamente los mismos suministren al organismo la información previsional requerida.

Que asimismo corresponde tener en cuenta, que los formularios con la información aludida —a su recepción— podrán ser inmediatamente procesados, a los fines de que la misma se incorpore en oportunidad al registro sistematizado de servicios y remuneraciones "Cuenta del Afiliado".

Que por ello debe disponerse que dichos formularios sean presentados dentro de fechas prefijadas, estableciéndose para tal fin que los vencimientos se efectúen de manera escalonada, procedimiento éste que la experiencia de años anteriores hace aconsejable, tanto para el organismo como para el empleador obligado.

Por ello

La Directora Nacional de la Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles
Resuelve:

Artículo 1º — Disponer la remisión a los empleadores obligados ante esta Caja Nacional de Previsión de la Industria, Comercio y Actividades Civiles, de la Declaración Jurada Anual del Empleador —servicios y remuneraciones de sus empleados— Form. U—44, e instrucciones respectivas.

Art. 2º — Disponer que el cumplimiento por parte de los obligados de lo establecido en el Artículo 56, inciso f) del Decreto-Ley 18.037|68 (T.O.1974), —presentación a la Caja de la declaración a que se refiere el artículo 1º, correspondiente al año 1974—, se efectúe con vencimientos escalonados en las fechas del año 1975 y procedimiento que se detalla:

Obligados cuyos números de inscripción ante la Caja terminen en la unidad 0: 1º de octubre; 1: 8 de octubre; 2: 15 de octubre; 3: 22 de octubre; 4: 29 de octubre; 5: 5 de noviembre; 6: 12 de noviembre; 7: 19 de noviembre; 8: 26 de noviembre; 9: 3 de diciembre.

Los empleadores que desarrollen distintas actividades comprendidas previsionalmente en este organismo y por los cuales se encontraren inscriptos en más de una ex-Caja, remitirán una sola declaración jurada por todo su personal considerando como fecha de vencimiento, la que corresponda a la mayor de todas las cifras finales de los números de inscripción que posean. — Las correspondientes al personal de servicio doméstico, deberán cumplimentarse por el número de inscripción adjudicado por estas tareas, al margen de los mencionados precedentemente.

Art. 3º — El incumplimiento por parte del obligado en la presentación a que se hace referencia en el artículo 2º, colocará al mismo en infracción haciéndose pasible de las sanciones que prevé el apartado 1º, inciso f) del artículo 15 del Decreto-Ley 17.250|67.

Art. 4º — Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Estado de Seguridad Social, a la Caja Nacional de Previsión ja Nacional de Previsión para trabajadores Autónomos, a la Dirección Nacional de Recaudación Previsional, a todas las dependencias de esta Caja, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. — Irene Cederlof, directora nacional.

e.15|9 Nº 8.474 v.16|9|75

AVISOS OFICIALES

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Desarrollo Industrial

INFORMACION Nº 175|75

Buenos Aires, 9 de setiembre de 1975

La Secretaría de Estado de Desarrollo Industrial informa que ha recibido una solicitud de admisión temporaria en los términos del Decreto Nº 5343|63 de cuarenta (40) toneladas de poliestireno en grumos "Styron 457|L", natural, desde Brasil, a los efectos de someterlas al proceso de extrudado y termoformado al vacío para su utilización posterior como componentes de heladeras.

Los sectores interesados podrán hacer llegar sus observaciones sobre el particular, por escrito, conforme a lo establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 5343|63, a la Mesa de Entradas de la citada Secretaría de Estado, hasta quince (15) días después de la fecha de su publicación.

e.15|9 Nº 8.490 v.15|9|75

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 4134|75

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo interinamente del doctor Martín Harriague Castex, secretaría Nº 27 del doctor Juan Rodolfo Finocchio, iniciados entre los años 1953 a 1964. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito an-

te la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, deben o justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e.15|9 Nº 8.476 v.17|9|75

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL
Cde. Exp. Nº 4140|75

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23 del Decreto-Ley 6848|63, Ley 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Nº 14, a cargo interinamente del doctor Martín Harriaga Castex, secretaría Nº 28 de la doctora María Lilia Gómez Alonso de Díaz Cordero, iniciados entre los años 1958 a 1964. — Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia, antes del vencimiento de los 30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.
e.15|9 Nº 8.475 v.17|9|75

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

MINISTERIO DE DEFENSA

COMANDO DE ARSENALES

Por intermedio del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Remate Oficial sin base.

Vehículos: automóviles Ford Falcon|68; camionetas Ford y Dodge; ambulancias Dodge|60. jeep Ika|57|60; ómnibus M. Benz |54; camiones M. Benz; acoplados; carros y semirremolques.

Materiales varios: grupos electrógenos; botes de material plástico; cubiertas; cámaras, guillotina automómita; rotaprint; grabadores, copiadora de documentos, impresora.

Remate: el día 19 de septiembre de 1975 a las 16 horas en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda Nº 660.

Exhibición: Batallón Depósito de Arsenales 601 "Domingo Viejobueno" (km 10,5 del Camino General Belgrano, Berna, provincia de Buenos Aires, todos los días inclusive sábados domingos y feriados y en la Escuela Superior de Guerra, Manuel N. Savio Nº 235, Capital Federal de lunes 8 de septiembre de 1975). Los interesados deberán presentarse munidos de documentos de identidad. a viernes. Horario de 8 a 13 a partir del

Informes y Prospectos: en los lugares de exhibición, en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda Nº 660) y en el Comando de Arsenales (Ocampo Nº 2950, Buenos Aires). — Héctor Jorge Laborda, Coronel, Jefe Departamento Abastecimiento.
e. 3|9 Nº 8.057 v. 16|9|75

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie' de v$n. 10.000, Nº 1.439.815. con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 672.— e.19|8 Nº 47.465 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.465 v.19|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 2 de "Bonos Externos 1974", de u$s 246 Nº 115.575 y de u$s 492 Números 6.939|943.

Buenos Aires, 4 de julio de 1975. — Francisco H. Candia, Jefe de Departamento Ascripto, gerencia del Tesoro. — José D. Cocina, Jefe principal de Departamento, Jefe del Departamento de Tesorería.
$ 441.— e. 27|8 N: 48.281 v. 29|8|75
e. 1|9 Nº 48.281 v. 25|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Se comunica que han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos del empréstito "BONOS EXTERNOS 1974" de u$s. 5.000 Nros. 117.719 y 117.727|730, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1974.
$ 816.— e.18|8 Nº 47.246 v.29|8|75
e.1º|9 Nº 47.246 v.17|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables - 2ª Serie", de v$n. 1.000 Nros. 2.377.193|195 y de v$n. 5.000 Nº 1.750.123, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 588.— e.1º|9 Nº 48.646 v.29|9|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2ª Serie", de v$n 100, Nos 244.164|166; de v$n. 1.000, Nos. 2.270.388 y 2.354.797 y de v$n 5.000, Nos 1.801.105 y 1.808.143, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.
$ 924.- e.9|9 Nº 49.686 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.686 v.8|10|75

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Valores Nacionales Ajustables, 2da. serie" de v$n. 1.000 números 2.331.349|352; de v$n. 5.000, números 1.743.671|73 y de v$n. 10.000 Nº 3.072.066, con cupón Nº 1 y siguientes adheridos.

Buenos Aires, 11 de junio de 1975.
$ 805.— e.10|9 Nº 49.848 v.30|9|75
e.1º|10 Nº 49.848 v.10|10|75

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, Zona de Impuestos Internos y Varios, Sección Revisión y Recursos, cita y emplaza a Mariano Monclus, para que en el término de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente al de la última publicación del presente edicto, conteste la vista que se le confiere en este acto, formulando por escrito su descargo y ofreciendo o presentando todas las pruebas que hagan a su derecho en relación con los cargos formulados que se detallan a continuación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones): Inventario General de existencias de vino y recuento de instrumentos de control, llevado a cabo por inspectores del Instituto Nacional de Vitivinicultura el 1º de agosto de 1968, se determinó un faltante de 12.745 instrumentos fiscales para damajuanas de 10 litros, que equivalen a 127.450 litros de vino común que ampararían los citados instrumentos de control, que a razón de $ 0,03 representarían un impuesto interno de $ 3.823,50 más una sobretasa de $ 0,005 por litros, que totalizan la suma de $ 637,25 (Arts. 84 y 85 de la Ley de Impuestos Internos —texto ordenado en 1956 y sus modificaciones—). — Asimismo, en el mencionado inventario se determinó un sobrante de 22.669 instrumentos de control para damajuanas de hasta 5 litros; 8.989 instrumentos fiscales para botellas de 1 litro, y 26.085 instrumentos de igual clase para botellas de 700 c.c. — Inventario General de existencias de vino común y recuento de instrumentos de control, llevado a cabo por inspectores de esta Dirección General el día 27|11|68, en el que se determinó un faltante de 4.074 y 3.707 instrumentos fiscales para damajuanas de hasta 5 litros y 10 litros respectivamente, los que representan un total de 57.440 litros de vino común determinados faltantes, que a razón de $ 0,03 por litros representa un impuesto interno de $ 1.723,20, y una sobretasa de $ 287,20, calculada a razón de $ 0,005 por litro (Arts. 74 y 75 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, como también se determinó un sobrante de 26.307 instrumentos de control de 1|2 a 3|4 litros y 21.238 instrumentos de igual clase de 3|4 a 1 litro. - Inspección iniciada el 3|11|69, e inventario de instrumentos de control llevado a cabo por inspectores de esta Dirección General, finalizado el día 19|11|69, en el que se estableció un faltante de instrumentos fiscales de control para vino común de 56.912 de capacidad 1|2 a 3|4 litros; 538.120 de 3|4 a 1 litros, y 34.152 para damajuanas de hasta 5 litros, y asimismo en el inventario general de existencia de vino común y existencia de instrumentos de control de acuerdo a las constancias de la documentación oficial y existencia real practicado el 23 de marzo de 1970, se determinó un faltante de instrumentos de control para vino común de 11.850 de capacidad 3|4 hasta 1 litros, 1.625 para damajuanas de hasta 5 litros, y 91 para damajuanas de hasta 10 litros, los que representan un total de 772.449 litros de vino común determinados faltantes, que a razón de $ 0,03 por litro representa un impuesto interno de $ 23.173,47 y una sobretasa de $ 3.862,24, a razón de $ 0,005 (Arts. 74 y 75 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones. - Que también en dichos inventarios se determinaron sobrantes de instrumentos de 13.014 para damajuanas de hasta 10 litros y 28.653 de capacidad 1|2 a 3|4 litros, para botellas de 700 c.c. - Inspección iniciada el 22|12|69 y que comprende el periodo 1º|1|68 al 31|10|69, practicada a base de la documentación comercial, duplicados de nota de retiro de instrumentos fiscales para stock, solicitudes de fraccionamiento, libro oficial de trasvases y libro no oficializado donde registra los retiros y salidas de instrumentos fiscales, y teniendo en cuenta los saldos iniciales que constan en los formularios 5.493|A desde el 1º|1|68 hasta la fecha en que fue habilitado el libro stock (3|11|69), de la que surge un faltante de instrumentos fiscales de control para vino común que asciende a 20.984 de capacidad 1|2 hasta 3|4 litros; 46.993 de capacidad de 3|4 hasta 1 litros; 49.778 para damajuanas de hasta 5 litros, y 2.729 para damajuanas de hasta 10 litros. - En el faltante de 2.729 instrumentos fiscales de control para damajuanas de hasta 10 litros, se tuvo en cuenta para su determinación el sobrante de 13.104 instrumentos de igual clase y capacidad que surge del inventario practicado el 19|11|69 y que se considera por separado. Asimismo en el inventario general de existencias de vino común y recuento de instrumentos de control, llevado a cabo el 6|4|70, con intervención del enólogo señor Mario Parrella, se estableció además del sobrante de 28.653 instrumentos fiscales ya consideradas en el inventario del 23|3|70, un faltante de 8.351 instrumentos de control para vino común de capacidad 3|4 hasta 1 litro; 1.884 instrumentos de igual clase para damajuanas de hasta 5 litros y 287 instrumentos similares para damajuanas de hasta 10 litros; los que representan un total de 359.557 litros de vino común, que a razón de $ 0,03 por litro, representan en concepto de impuesto interno la suma de $ 10.786,71, y en concepto de sobretasa la suma de $ 1.797,78, calculada a razón de $ 0,005 por litro (Arts. 74 y 75 de la Ley de Impuestos Internos, texto ordenado en 1968 y sus modificaciones). - El detalle de la verificación referente al movimiento general de vinos e instrumentos fiscales se consigna en 18 planillas que fueron suscriptas por el señor Juan Carlos Monclus con fecha 26|6|70. - De las liquidaciones antecedentes surge un saldo total a favor de esta Dirección General Impositiva en concepto de Impuesto Interno al vino de pesos treinta y nueve mil quinientos seis con ochenta y ocho centavos ($ 39.506,88) y en concepto de sobretasa la suma total de pesos seis mil quinientos ochenta y cuatro con cuarenta y siete centavos ($ 6.584,47). - Asimismo se le hace saber que de la fiscalización llevada a cabo por esta Repartición, resulta "prima facie" infracción a los arts. 84 y 85 de la Ley de Impuestos Internos (texto ordenado en 1956 y sus modificaciones) y Arts. 74 y 75 del texto ordenado en 1968 y sus modificaciones, y punto 4º inc. c), de las Normas Generales Complementarias de Impuestos Internos - disposiciones generales (Res. Gral. 991 I. I.). - En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 66 y 67 de la Ley 11.683 (texto ordenado en 1974 y sus modificaciones) corresponde instruir sumario por las infracciones señaladas, a cuyo efecto se procede a notificarle la iniciación del mismo, acordándosele un plazo de quince (15) días hábiles, contados en la forma indicada al comienzo de este edicto, para que alegue su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho.

Bunos Aires, setiembre de 1975. — Licenciado Antonio Capria.
e.11|9 Nº 8.373 v.17|9|75

LICITACIONES
NUEVAS

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 50.756

Llámase a Licitación Pública Nº 148, para la ejecución de la obra Labores de Exploración Minera en Yacimiento Uranífero "Carrizal" Dpto. Iglesia, Pcia. de San Juan.

Apertura: 16 de octubre de 1975, a las 10 (diez) horas.

Presupuesto Oficial: Tres millones setecientos mil pesos ($ 3.700.000.—).

Valor del Pliego: Doscientos pesos ($ 200.—).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital, o en las Delegaciones Noroeste, Ruta Vaqueros, Km. 7, Pcia. de Salta; Cuyo, Azopardo 313, Godoy Cruz, Mendoza, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas. — Area Economía.
e.15|9 Nº 8.412 v.3|10|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente M.P. Fm. 775|75 Cde. 78

Llámase a Licitación Pública Nº 1|75, para la provisión de válvulas de bronce. Apertura: 13 de octubre de 1975, a las 10 (diez) horas.

Solicitar pliegos en División Fábrica Malargue, Casilla de Correo Nº 13, Malargue, Provincia de Mendoza, de lunes a viernes de 6 a 18 horas, sin cargo.
e.15|9 Nº 8.410 v.17|9|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 24 de setiembre de 1975.

Nº 149. - Expediente Nº 50.722. — Pinturas y Afines. — Hora: 9,30 (nueve y treinta).

Nº 150. - Expediente Nº 50.723. — Material de Electricidad. — Hora: 10 (diez).

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, sin cargo.
e.15|9 Nº 8.411 v.16|9|75

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
CENTRAL NUCLEAR ATUCHA

Licitación Pública para el día 29 de setiembre de 1975.

Nº 20. - Expediente Nº 0158. — Mandriles portafresas, fresas, etc.

Retiro de Pliegos: En la División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12 horas, o en la Central Nuclear en Atucha, División Contrataciones, Localidad de Lima, Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 16 horas, sin cargo. — División Contrataciones Centro Nuclear en Atucha.
e.15|9 Nº 8.413 v.16|9|75

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450 - T. E. 13760

Llámase a Licitación Pública Nº 08|75, con apertura para el día 10 de octubre de 1975, a las 12,30 horas, por la provisión, montaje y puesta a punto de un grupo electrógeno.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta, y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
e.15|9 Nº 8.414 v.24|9|75

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Establecimiento Azufrero Salta
Avda. Belgrano 450 - T. E. 13760

Llámase a Licitación Pública Nº 09|75, con apertura para el día 10 de octubre de 1975, a las 12 horas, por la Provisión de Repuestos para Bomba Gardner-Denver, de 4" - Wilfley de 2" y 3" Modelo "C".

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar, Avenida Belgrano Nº 450, Salta, y|o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo Nº 65, Buenos Aires (Representación Compras).

Lugar de Apertura: Establecimiento Azufrero Salta.
e.15|9 Nº 8.484 v.24|9|75

Comando General de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
DIRECCION DE INSTALACIONES FIJAS NAVALES

Llámase a Licitación Pública día 9 de octubre de 1975, a las 10 horas, ejecución obra Montaje de un grupo electrógeno Caterpillar|Kato y sus auxiliares en la estación Trelew del sistema de navegación mundial Omega.

Presupuesto Oficial: $ 911.000.—.
Garantía de Licitación: $ 9.110.—.
Precio del Legajo: $ 700.—.
Consulta de Pliegos: Base Aeronaval Almirante Zar.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación propuestas: Dirección de Instalaciones fijas navales, edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, 4º piso, oficina 19, de 8 a 12 horas.
e.15|9 Nº 8.415 v.3|10|75

Comando General de la Fuerza Aerea

FUERZA AEREA ARGENTINA
REGION AEREA CENTRO
Licitación Pública Nº 21|75

Llámase a Licitación Pública para otorgar en el Aeropuerto Ezeiza la siguiente concesión de uso:

Explotación de dos (2) quioscos a construir por el Adjudicatario para la venta